



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	29 DE NOVIEMBRE DE 2008	Suplemento 6911
-----------	-----------------------	-------------------------	--------------------

No.- 24293

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA ENAJENAR A TITULO GRATUITO, UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO.

LIC. NICOLÁS CARLOS BELLIZIA ABOAF, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO; A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 38 ULTIMO PÁRRAFO, 65 FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR; SE EMITE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA:

ANTECEDENTES

1. Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; El Municipio, es la base de organización política, social, territorial administrativa del Estado de Tabasco y de nuestro país.
2. Que con fecha 23 de diciembre de 1999 se publico en el Diario Oficial de la

Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instituyéndose las facultades que tienen los Ayuntamientos para aprobar de acuerdo con las leyes que en materia Municipal expidan las Legislaturas de los Estados y que su objeto será establecer: b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

3. En relación con el punto anterior y como antecede la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha vertido su opinión en la controversia 18/2001, siendo su criterio siguiente: "con el inciso b) se establece un requisito de mayoría calificada en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos y convenios que comprometen al municipio mas allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una gestión no tengan que enfrentar cargas o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño"; "en esta misma línea argumentativa, debe agregarse que cuando la disposición constitucional en estudio habla de **"resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal"** debe entenderse por afectar, no lo que gramaticalmente puede significar, sino lo que significa conforme al contexto en el que esta inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes del proceso legislativo dieron lugar a esa redacción por ello puede afirmarse que afectar, en esta norma constitucional tiene un significado amplio que comprende todo aquel acto jurídico por el cual se dispone del patrimonio inmueble, como sería desincorporar, enajenar, gravar, etcétera.

4. Que tomando en consideración que la educación, es un derecho Constitucional, que se encuentra consagrado en el artículo tercero de nuestra Carta Magna, en la que se contempla la participación del Municipio para promoverla e impartirla en el ámbito de su competencia, y que es preocupación de este H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, el que los jóvenes del municipio cuenten con suficientes espacios educativos, para garantizar su acceso en sus diferentes niveles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Federal, así como de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

5. Que la vida de los seres humanos, no se refiere a una vida exclusivamente biológica, sino por el contrario, para que se considere verdaderamente humana, es necesaria la educación, para así aprovechar plenamente las experiencias, enseñanzas y avances tecnológicos que nos brinda la época en que vivimos logrando con ello que el ser humano tenga una vida mas plena y satisfactoria en todos sus aspectos.

No perdiendo de vista, que la educación es el motor que mueve el progreso de los pueblos, por lo que proporcionar educación a los jóvenes de Centla, es garantizar un Municipio y un Estado Mexicano, con mejores perspectivas para las actuales y futuras generaciones.

6. Que con fecha 02 de mayo del año 2007 a través del oficio N° CBT/DG/530/2007 la Profesora Martha Victoria Andrade Alcocer en su carácter de Directora General del Colegio de Bachilleres de Tabasco, solicitó la regularización al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla de una Fracción del fondo legal el cual mantiene en posesión desde hace aproximadamente treinta años y que es ocupado por las Instalaciones Educativas del Colegio de Bachilleres de Tabasco, Plantel numero 12.

7. Que con fecha dieciocho de enero del año 2005 a través de la sesión Ordinaria de Cabildo que consta en el Acta N° 25 de la misma fecha, se aceptó y aprobó por unanimidad donar a favor del Colegio de Bachilleres de Tabasco el predio donde se encuentra ubicado el plantel numero doce, ubicado en la Carretera Circuito del Golfo, entre el campo de futbol "Brenda" y el campo de béisbol "Francisco Díaz".

8. Por lo que siendo una de las prioridades para el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, el coadyuvar y promover la educación en todos sus niveles, considera a bien acordar favorablemente la enajenación a título gratuito el predio que actualmente es propiedad del Municipio de Centla, y que se encuentra ubicado en la Calle José María Pino Suárez s/n, conocido también como Circuito del Golfo s/n de la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, a favor del Colegio de Bachilleres de Tabasco, para con ello tener Seguridad Jurídica en su posesión.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LO ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ULTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en vigor, se procede a desarrollar la documentación concerniente a la autorización de Enajenación de un bien inmueble propiedad de este Ayuntamiento bajo los siguientes puntos:

I.- La propiedad se acredita por deducción con el certificado expedido por la Lic. Guadalupe Graciela González del Castillo, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el que se constata que dicho predio no se encuentra registrado a nombre de persona alguna; por lo que se deduce que si no es de nadie y se encuentra dentro de los límites del Fondo legal del Municipio de Centla, entonces es propiedad Municipal.

II.- La Libertad de Gravamen se acredita por deducción ya que si dicho predio no se encuentra registrado a nombre de persona alguna, como se comprueba en la fracción anterior, entonces este no puede ser gravado.

III.- El inmueble de referencia cuenta con un valor fiscal de un millón ciento cuarenta mil ochocientos setenta y seis pesos, según constancia expedida por el Subdirector del Catastro Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Ciudadano Roberto Pérez Zamudio, de fecha 17 de mayo de 2005.

IV.-El Uso de Suelo, será destinado para uso Educativo, como se acredita con la autorización de uso de suelo expedida por el Ing. Rogelio Romero Arevalo Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla Tabasco.

V.- La solicitud de la Profesora Martha Victoria Andrade Alcocer en su carácter de Directora General del Colegio de Bachilleres de Tabasco, de fecha 02 de mayo del año 2007 derivado del oficio numero CBT/DG/530/2007, solicitando al Ayuntamiento la regularización y donación del predio, lo cual consistirá en la enajenación a título oneroso de predio y la aprobación de la Sesión Ordinaria de Cabildo numero 25 de fecha 18 de enero del año 2005.

VI.- Se exhibe constancia emitida por el Lic. Lorenzo Ramos Hernández, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, en el que se demuestra que el adquirente no es familiar por afinidad, ni por consanguinidad, de alguno de los integrantes del Ayuntamiento.

VII.- El beneficiado de dicha enajenación es el Colegio de Bachilleres de Tabasco representado por la Profesora Martha Victoria Andrade Alcocer en su carácter de Directora General del Colegio de Bachilleres de Tabasco, como se constata con las copias de su documentación individual que obra en poder de este Ayuntamiento.

VIII.- La ubicación exacta del inmueble, se localiza en lo que es actualmente el plantel numero 12 del Colegio de Bachilleres de Tabasco, en la calle José María Pino Suárez s/n, también conocida como carretera Circuito del Golfo, entre el campo de fútbol "BRENDA" y el campo de béisbol "FRANCISCO DÍAZ". de

Frontera, Centla, Tabasco, con las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE:** 107.40 metros con calle José María Pino Suárez, también conocida como carretera Circuito del Golfo; **AL SUR:** 107.00 metros con el Sistema de Bombeo de SAPAET del Gobierno del Estado de Tabasco; **AL ESTE:** 65.90 metros con el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, campo de fútbol BRENDA; **AL OESTE:** 76.00 metros con el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, campo de béisbol FRANCISCO DIAZ. Para efectos de cumplir con esta fracción, se exhibe la constancia expedida por el Lic. Lorenzo Ramos Hernández, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Centla, Tabasco, a si como también se exhibe el plano correspondiente de dicho inmueble.

IX.- Se exhibe Certificado al reverso de la solicitud expedido por la Lic. Guadalupe Graciela Gonzáles del Castillo Directora del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio con cede en la Ciudad de Villahermosa Tabasco, en que se comprueba que el solicitante no es propietario de algún inmueble.

X.- Este inmueble no será destinado ni se destinara al Servicio Publico Municipal, como se acredita con la constancia expedida por el ing. Rogelio Romero Arevalo Director de Obras Asentamientos y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla Tabasco.

XI.- Este inmueble no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico según constancia con número de folio 22, de fecha 07 de septiembre del año 2005, expedida por el Ciudadano Juan Antonio Ferrer Aguilar Director del Centro Instituto Nacional de Antropología e Historia en el Estado de Tabasco.

SEGUNDO: Que una vez analizada la solicitud hecha por la Profesora Martha Victoria Andrade Alcocer en su carácter de Directora General del Colegio de Bachilleres de Tabasco, y analizado el expediente con la documentación respectiva, se da vista para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de enajenación del bien inmueble propiedad del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, en virtud de que es competente para resolver por esta vía.

TERCERO.- Se autoriza enajenar a titulo gratuito el predio anteriormente descrito, a favor del Colegio de Bachilleres de Tabasco, y que es ocupado para las instalaciones del Colegio de Bachilleres de Tabasco, Plantel numero 12 (DOCE), aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria de Cabildo Numero 25 de fecha 18 enero del año 2005.

CUARTO.- Por lo que en cumplimiento a lo establecido por el articulo 233 ultimo párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se ordena la publicación de la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del

Estado y en su oportunidad, expedir e inscribir el título de propiedad correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El presente acuerdo se fijara en el tablero de avisos del Ayuntamiento una vez que sea publicado en el Órgano de Difusión Oficial del Gobierno del Estado.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

LIC. NICOLÁS CARLOS BELLIZIA ABOAF
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LORENZO MARTÍNEZ
SÍNDICO DE HACIENDA

LIC. YARI GÓNGORA REYES
TERCER REGIDOR

PROF. MELVIN GÓRDOVA ARIAS
CUARTO REGIDOR

C. FERNANDO GUERRA DIAZ
QUINTO REGIDOR

C. ADRIAN DE LA CRUZ SÁNCHEZ
SEXTO REGIDOR

LIC. GICELA MEZQUITA DE LOS SANTOS
SÉPTIMO REGIDOR

LIC. ANDRÉS GÓNGORA CASTILLO
OCTAVO REGIDOR

C. ROSARIO ADRIANA SÁNCHEZ RAMOS
NOVENO REGIDOR

C. SABINO RODRÍGUEZ GARCÍA
DECIMO REGIDOR

C. ANTONIO ARIAS MAY
DECIMO PRIMER REGIDOR

C. INOCENTE GARCÍA HERRERA
DECIMO SEGUNDO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 65
FRACCIÓN II, 47 Y 51 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL
ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU
DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE FRONTERA
CENTLA TABASCO. RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE FRONTERA CENTLA TABASCO A LOS TREINTA DÍAS
DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2008.

LIC. NICOLÁS CARLOS BELLIZIA ABOAF
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.E. LORENZO RAMOS HERNANDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA ENAJENAR A TITULO GRATUITO, UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO.

LIC. NICOLÁS CARLOS BELLIZIA ABOAF, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO; A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 38 ULTIMO PÁRRAFO, 65 FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR; SE EMITE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA:

ANTECEDENTES

1. Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; El Municipio, es la base de organización política, social, territorial administrativa del Estado de Tabasco y de nuestro país.

2. Que con fecha 23 de diciembre de 1999 se publico en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instituyéndose las facultades que tienen los Ayuntamientos para aprobar de acuerdo con las leyes que en materia Municipal expidan las Legislaturas de los Estados y que su objeto será establecer: b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

3. En relación con el punto anterior y como antecede la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha vertido su opinión en la controversia 18/2001, siendo su criterio siguiente: "con el inciso b) se establece un requisito de mayoría calificada en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o

para la celebración de actos y convenios que comprometen al municipio mas allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una gestión no tengan que enfrentar cargas o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño"; "en esta misma línea argumentativa, debe agregarse que cuando la disposición constitucional en estudio habla de **"resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal"** debe entenderse por afectar, no lo que gramaticalmente puede significar, sino lo que significa conforme al contexto en el que esta inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes del proceso legislativo dieron lugar a esa redacción por ello puede afirmarse que afectar, en esta norma constitucional tiene un significado amplio que comprende todo aquel acto jurídico por el cual se dispone del patrimonio inmueble, como sería desincorporar, enajenar, gravar, etcétera.

4. Que tomando en consideración que la educación, es un derecho Constitucional, que se encuentra consagrado en el artículo tercero de nuestra Carta Magna, en la que se contempla la participación del Municipio para promoverla e impartirla en el ámbito de su competencia, y que es preocupación de este H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, el que los jóvenes del municipio cuenten con suficientes espacios educativos, para garantizar su acceso en sus diferentes niveles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Federal, así como de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

5. La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar al hombre de manera que tenga sentido de solidaridad social. En el proceso educativo deberá asegurarse la participación activa del educando, estimulando su iniciativa y su sentido de responsabilidad social.

No perdiendo de vista, que la educación es el motor que mueve el progreso de los pueblos, por lo que proporcionar educación a los jóvenes de Centla, es garantizar un Municipio y un Estado Mexicano, con mejores perspectivas para las actuales y futuras generaciones.

6. Que con fecha 24 de abril del año 2007 a través del oficio N° CBT/DG/196/07 la Profesora Martha Victoria Andrade Alcocer en su carácter de Directora General del Colegio de Bachilleres de Tabasco, solicito la regularización al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla de una Fracción del fundo legal el cual mantiene en posesión desde hace aproximadamente 20 años y que es ocupado

por las Instalaciones Educativas del Colegio de Bachilleres de Tabasco, Plantel numero 18.

7. Por lo que siendo una de las prioridades para el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, el coadyuvar y promover la educación en todos sus niveles, considera a bien acordar favorablemente la enajenación a titulo gratuito el predio que actualmente es propiedad del Municipio de Centla, y que se encuentra ubicado en la Principal de la Villa Vicente Guerrero del Municipio de Centla, Tabasco, a favor del Colegio de Bachilleres de Tabasco, para con ello tener Seguridad Jurídica en su posesión.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LO ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ULTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en cada una de las fracciones del articulo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en vigor, se procede a desarrollar la documentación concerniente a la autorización de Enajenación de un bien inmueble propiedad de este Ayuntamiento bajo los siguientes puntos:

I.- La propiedad se acredita por deducción con el certificado expedido por la Lic. Guadalupe Graciela González del Castillo, Directora del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, con sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el que se constata que dicho predio no se encuentra registrado a nombre de persona alguna; por lo que se deduce que si no es de nadie y se encuentra dentro de los limites del Fondo legal del Municipio de Centla, entonces es propiedad Municipal.

II.- La Libertad de Gravamen se acredita por deducción ya que si dicho predio no se encuentra registrado a nombre de persona alguna, como se comprueba en la fracción anterior, entonces este no puede ser gravado.

III.- El inmueble de referencia cuenta con un valor fiscal de seis millones ochocientos setenta y nueve mil ciento cincuenta pesos 00/100m.n., según Avalúo expedido por el Ing. Ernesto J. Arias Hernández.

IV.-El Uso de Suelo, será destinado para uso Educativo, como se acredita con la autorización de uso de suelo expedida por el Ing. Rogelio Romero Arevalo Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla Tabasco.

V.- La solicitud de la Profesora Martha Victoria Andrade Alcocer en su carácter de Directora General del Colegio de Bachilleres de Tabasco, de fecha 24 de abril del año 2007 derivado del oficio numero CBT/DG/196/07, solicitando al Ayuntamiento la regularización y donación del predio, lo cual consistirá en la enajenación a título oneroso de predio.

VI.- Se exhibe constancia emitida por el Lic. Lorenzo Ramos Hernández, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, en el que se demuestra que el adquirente no es familiar por afinidad, ni por consanguinidad, de alguno de los integrantes del Ayuntamiento.

VII.- El beneficiado de dicha enajenación es el Colegio de Bachilleres de Tabasco representado por la Profesora Martha Victoria Andrade Alcocer en su carácter de Directora General del Colegio de Bachilleres de Tabasco, como se constata con las copias de su documentación individual que obra en poder de este Ayuntamiento.

VIII.- La ubicación exacta del inmueble, se localiza en lo que es actualmente el plantel numero 18 del Colegio de Bachilleres de Tabasco, en la calle principal de la Villa Vicente Guerrero del municipio de Centla, Tabasco, con las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE:** 99.15m con la calle Principal Benito Juárez; **AL SUR:** 100.00m, con Deportiva; **AL ESTE:** 100.155m, con estación microondas PEMEX; **AL OESTE:** 101.65m, con calle Mariano Matamoros. Para efectos de cumplir con esta fracción, se exhibe la constancia expedida por el Lic. Lorenzo Ramos Hernández, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Centla, Tabasco, a si como también se exhibe el plano correspondiente de dicho inmueble.

IX.- Se exhibe Certificado al reverso de la solicitud expedido por la Lic. Guadalupe Graciela Gonzáles del Castillo Directora del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio con cede en la Ciudad de Villahermosa Tabasco, en que se comprueba que el solicitante no es propietario de algún inmueble.

X.- Este inmueble no será destinado ni se destinara al Servicio Publico Municipal, como se acredita con la constancia expedida por el ing. Rogelio Romero Arevalo Director de Obras Asentamientos y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla Tabasco.

XI.- Este inmueble no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico según constancia, expedida por el Ciudadano Juan Antonio Ferrer Aguilar Director del Centro Instituto Nacional de Antropología e Historia en el Estado de Tabasco.

SEGUNDO: Que una vez analizada la solicitud hecha por la Profesora Martha Victoria Andrade Alcocer en su carácter de Directora General del Colegio de Bachilleres de Tabasco, y analizado el expediente con la documentación respectiva, se da vista para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de enajenación del bien inmueble propiedad del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, en virtud de que es competente para resolver por esta vía.

TERCERO.- Se autoriza enajenar a título gratuito el predio anteriormente descrito, a favor del Colegio de Bachilleres de Tabasco, y que es ocupado para las instalaciones del Colegio de Bachilleres de Tabasco, Plantel numero 18.

CUARTO.- Por lo que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se ordena la publicación de la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en su oportunidad, expedir e inscribir el título de propiedad correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El presente acuerdo se fijara en el tablero de avisos del Ayuntamiento una vez que sea publicado en el Órgano de Difusión Oficial del Gobierno del Estado.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.



LIC. NICOLÁS CARLOS BELLIZIA ABOAF
PRESIDENTE MUNICIPAL




C. LORENZO MARTÍNEZ
SÍNDICO DE HACIENDA




LIC. YARI GÓNGORA REYES
TERCER REGIDOR



PROF. MELVIN CORDOVA ARIAS
CUARTO REGIDOR




C. FERNANDO GUERRA DIAZ
QUINTO REGIDOR




C. ADRIAN DE LA CRUZ SÁNCHEZ
SEXTO REGIDOR



LIC. GIOELA MEZQUITA DE LOS SANTOS
SEPTIMO REGIDOR



LIC. ANDRÉS GÓNGORA CASTILLO
OCTAVO REGIDOR




C. ROSARIO ADRIANA SÁNCHEZ RAMOS
NOVENO REGIDOR



C. SABINO RODRÍGUEZ GARCÍA
DÉCIMO REGIDOR



C. ANTONIO ARIAS MAY
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

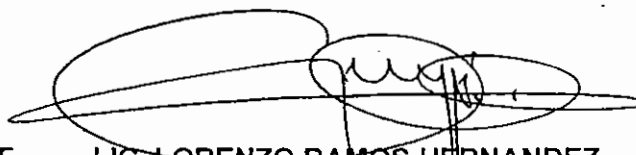


C. INOCENTE GARCÍA HERRERA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 65 FRACCIÓN II, 47 Y 51 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE FRONTERA CENTLA TABASCO. RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE FRONTERA CENTLA TABASCO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2008.



LIC. NICOLÁS CARLOS BELLIZIA ABOAF
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. LORENZO RAMOS HERNANDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA ENAJENAR A TITULO GRATUITO, UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, A FAVOR DEL CÔLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO.

LIC: NICOLÁS CARLOS BELLIZIA ABOAF, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO; A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 38 ULTIMO PÁRRAFO, 65 FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR; SE EMITE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA:

ANTECEDENTES

1. Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; El Municipio, es la base de organización política, social, territorial administrativa del Estado de Tabasco y de nuestro país.
2. Que con fecha 23 de diciembre de 1999 se publico en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instituyéndose las facultades que tienen los Ayuntamientos para aprobar de acuerdo con las leyes que en materia Municipal expidan las Legislaturas de los Estados y que su objeto será establecer: b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.
3. En relación con el punto anterior y como antecede la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha vertido su opinión en la controversia 18/2001, siendo su criterio

α α

siguiente: "con el inciso b) se establece un requisito de mayoría calificada en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos y convenios que comprometen al municipio mas allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una gestión no tengan que enfrentar cargas o gravámenes, que comprometan o limiten seriamente su desempeño"; "en esta misma línea argumentativa, debe agregarse que cuando la disposición constitucional en estudio habla de **"resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal"** debe entenderse por afectar, no lo que gramaticalmente puede significar, sino lo que significa conforme al contexto en el que esta inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes del proceso legislativo dieron lugar a esa redacción por ello puede afirmarse que afectar, en esta norma constitucional tiene un significado amplio que comprende todo aquel acto jurídico por el cual se dispone del patrimonio inmueble, como sería desincorporar, enajenar, gravar, etcétera.

4. Que tomando en consideración que la educación, es un derecho Constitucional, que se encuentra consagrado en el artículo tercero de nuestra Carta Magna, en la que se contempla la participación del Municipio para promoverla e impartirla en el ámbito de su competencia, y que es preocupación de este H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, el que los jóvenes del municipio cuenten con suficientes espacios educativos, para garantizar su acceso en sus diferentes niveles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Federal, así como de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

5. La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar al hombre de manera que tenga sentido de solidaridad social. En el proceso educativo deberá asegurarse la participación activa del educando, estimulando su iniciativa y su sentido de responsabilidad social y tomando en cuenta que la educación es el motor que mueve el progreso de los pueblos, por lo que proporcionar educación a los jóvenes de Centla, es garantizar un Municipio y un Estado Mexicano, con mejores perspectivas para las actuales y futuras generaciones.

6. Que con fecha 24 de abril del año 2007 a través del oficio N° CBT/DG/195/07 la Profesora Martha Victoria Andrade Alcocer en su carácter de Directora General del Colegio de Bachilleres de Tabasco, solicito la regularización al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla de una Fracción del fundo legal el cual

mantiene en posesión desde hace aproximadamente 20 años y que es ocupado por las Instalaciones Educativas del Colegio de Bachilleres de Tabasco, Plantel numero 44.

7. Por lo que siendo una de las prioridades para el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, el coadyuvar y promover la educación en todos sus niveles, considera a bien acordar favorablemente la enajenación a titulo gratuito el predio que actualmente es propiedad del Municipio de Centla, y que se encuentra ubicado en la calle Principal del Poblado Quintín Arauz del Municipio de Centla, Tabasco, a favor del Colegio de Bachilleres de Tabasco, para con ello tener Seguridad Jurídica en su posesión.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LO ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ULTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en cada una de las fracciones del articulo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en vigor, se procede a desarrollar la documentación concerniente a la autorización de Enajenación de un bien inmueble propiedad de este Ayuntamiento bajo los siguientes puntos:

I.- La propiedad se acredita por deducción con el certificado expedido por la Lic. Guadalupe Graciela González del Castillo, Directora del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, con sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el que se constata que dicho predio no se encuentra registrado a nombre de persona alguna; por lo que se deduce que si no es de nadie y se encuentra dentro de los limites del Fundo legal del Municipio de Centla, entonces es propiedad Municipal.

II.- La Libertad de Gravamen se acredita por deducción ya que si dicho predio no se encuentra registrado a nombre de persona alguna, como se comprueba en la fracción anterior, entonces este no puede ser gravado.

III.- El inmueble de referencia cuenta con un valor fiscal de un millón treinta mil pesos 00/100 m.n., según Avalúo expedido por el Ing. Ernesto Jesús Arias Hernández.

IV.-El Uso de Suelo, será destinado para uso Educativo, como se acredita con la autorización de uso de suelo expedida por el Ing. Rogelio Romero Arevalo Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco.

V.- La solicitud de la Profesora Martha Victoria Andrade Alcocer en su carácter de Directora General del Colegio de Bachilleres de Tabasco, de fecha 24 de abril del año 2007 derivado del oficio numero CBT/DG/195/07, solicitando al Ayuntamiento la regularización y donación del predio, lo cual consistirá en la enajenación a titulo oneroso de predio.

VI.- Se exhibe constancia emitida por el Lic. Lorenzo Ramos Hernández, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, en el que se demuestra que el adquirente no es familiar por afinidad, ni por consanguinidad, de alguno de los integrantes del Ayuntamiento.

VII.- El beneficiado de dicha enajenación es el Colegio de Bachilleres de Tabasco representado por la Profesora Martha Victoria Andrade Alcocer en su carácter de Directora General del Colegio de Bachilleres de Tabasco, como se constata con las copias de su documentación individual que obra en poder de este Ayuntamiento.

VIII.- La ubicación exacta del inmueble, se localiza en lo que es actualmente el plantel numero 44 del Colegio de Bachilleres de Tabasco, en la calle principal del Poblado Quintín Arauz del Municipio de Centla, Tabasco, con las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE:** 466.297 mts con Borde Artificial; **AL SUR:** 370.740 mts. Con Calle Bachilleres; **AL ESTE:** 91.50mts con la calle Francisco J. Mina; **AL OESTE:** 243.000 mts calle Estudiantes. Para efectos de cumplir con esta fracción, se exhibe la constancia expedida por el Lic. Lorenzo Ramos Hernández, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Centla, Tabasco, a si como también se exhibe el plano correspondiente de dicho inmueble.

IX.- Se exhibe Certificado al reverso de la solicitud expedido por la Lic. Guadalupe Graciela González del Castillo Directora del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio con cede en la Ciudad de Villahermosa Tabasco, en que se comprueba que el solicitante no es propietario de algún inmueble.

X.- Este inmueble no será destinado ni se destinara al Servicio Publico Municipal, como se acredita con la constancia expedida por el ing. Rogelio Romero Arevalo Director de Obras Asentamientos y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla Tabasco.

XI.- Este inmueble no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico según constancia, expedida por el Ciudadano Juan Antonio Ferrer Aguilar Director del Centro Instituto Nacional de Antropología e Historia en el Estado de Tabasco.

SEGUNDO: Que una vez analizada la solicitud hecha por la Profesora Martha Victoria Andrade Alcocer en su carácter de Directora General del Colegio de Bachilleres de Tabasco, y analizado el expediente con la documentación respectiva, se da vista para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de enajenación del bien inmueble propiedad del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, en virtud de que es competente para resolver por esta vía.

TERCERO.- Se autoriza enajenar a titulo gratuito el predio anteriormente descrito, a favor del Colegio de Bachilleres de Tabasco, y que es ocupado para las instalaciones del Colegio de Bachilleres de Tabasco, Plantel numero 44.

CUARTO.- Por lo que en cumplimiento a lo establecido por el articulo 233 ultimo párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se ordena la publicación de la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en su oportunidad, expedir e inscribir el titulo de propiedad correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El presente acuerdo se fijara en el tablero de avisos del Ayuntamiento una vez que sea publicado en el Órgano de Difusión Oficial del Gobierno del Estado.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.



LIC. NICOLÁS CARLOS BELLIZIA ABOAF
PRESIDENTE MUNICIPAL



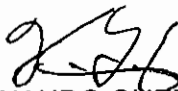
C. LORENZO MARTÍNEZ
SÍNDICO DE HACIENDA



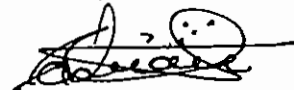
LIC. YARI GÓNGORA REYES
TERCER REGIDOR



PROF. MELVIN CORDOVA ARIAS
CUARTO REGIDOR



C. FERNANDO GUERRA DIAZ
QUINTO REGIDOR



C. ADRIAN DE LA CRUZ SÁNCHEZ
SEXTO REGIDOR



LIC. GICELA MEZQUITA DE LOS SANTOS
SEPTIMO REGIDOR



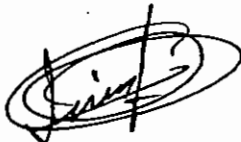
LIC. ANDRÉS GÓNGORA CASTILLO
OCTAVO REGIDOR



C. ROSARIO ADRIANA SÁNCHEZ RAMOS
NOVENO REGIDOR



C. SABINO RODRÍGUEZ GARCÍA
DECIMO REGIDOR



C. ANTONIO ARIAS MAY
DECIMO PRIMER REGIDOR



C. INOCENTE GARCÍA HERRERA
DECIMO SEGUNDO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 65
FRACCIÓN II, 47 Y 51 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL

ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE FRONTERA CENTLA TABASCO. RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE FRONTERA CENTLA TABASCO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2008.


LIC. NICOLÁS CARLOS BELLIZIA ABOAF
PRESIDENTE MUNICIPAL
L.E. LORENZO RAMOS HERNANDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.